Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 251 Viernes, 30 de octubre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5303 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas singularizadas de cuidados paliativos para facultativos sanitarios especialistas. 26431

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

5304 Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (APIS) para el año 2026. 26439

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5305 Anuncio de información pública de la propuesta de la modificación de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2026. 26441

IV. Administración Local

Abanilla

5306 Edicto de aprobación del padrón cobratorio de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil "Abanilla" del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de octubre de 2026. 26443

Alguazas

5307 Aprobación y puesta al cobro del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos, correspondiente al cuarto trimestre de 2026. 26444

5308 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal de martes y viernes. Cuarto trimestre de 2026. 26445

5309 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de la tasa de residuos correspondiente al cuarto trimestre de 2026. 26446

NPE: B-301026-251

Caravaca de la Cruz

5310 Edicto de aprobación del padrón del precio público por Publicidad de la Emisora Municipal del mes de septiembre de 2026. 26447

Fuente Álamo de Murcia

5311 Edicto de aprobación del padrón del mes de agosto de 2026 de las plazas residenciales concertadas. 26448

5312 Edicto de aprobación del padrón para el cobro del mes de septiembre de 2026 de las plazas residenciales concertadas. 26449

5313 Aprobación del padrón del mes de agosto de 2026 de las plazas residenciales y centro de día no concertadas. 26450

5314 Aprobación del padrón del mes de septiembre de 2026 de las plazas residenciales y centro de día no concertadas. 26451

Los Alcázares

5315 Expediente de modificación de créditos n.º 24/2026, que afecta al Presupuesto Municipal para el 2026. 26452

Mazarrón

5316 Resolución n.º 2026002374. Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 8 al 11 de octubre de 2026, ambos inclusive. 26453

Yecla

5317 Aprobación y puesta al cobro de diversos padrones del ejercicio 2026. 26454

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5303 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas singularizadas de cuidados paliativos para facultativos sanitarios especialistas.

Con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, configurada en el artículo 17 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, por Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se establecieron las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen (BORM n.º 85, de 13 de abril). Posteriormente dicho Acuerdo ha sido modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por el Acuerdo de 26 de febrero de 2026 (BORM n.º 83, de 13 de abril).

En este último Acuerdo de 26 de febrero de 2026 se contiene una adenda con el procedimiento específico aplicable, en el concurso de traslados abierto y permanente, a la solicitud de las plazas singularizadas, que define como aquellas cuyo nivel de complemento de destino se corresponde con el base de cada grupo u opción que, por razón de su pertenencia a una unidad o ámbito funcional especializado y diferenciado en la estructura de la organización y debido a su complejidad, dificultad técnica, responsabilidad, o contenido, requieren para su desempeño de unos conocimientos especializados y de una experiencia y formación específica.

Los sistemas sanitarios han incorporado, en los últimos años, el concepto de cuidados paliativos dentro del estado de bienestar y, en cualquier caso, como una prestación sanitaria más dirigida a la mejora de la calidad de vida de pacientes y familiares, por lo que es preciso dotar a los diferentes recursos asistenciales de una plantilla específica cuya actividad se desarrolle en ese ámbito. En este sentido, se ha reconocido el área funcional de paliativos como transversal y con competencias propias.

Por ello, se requiere para el acceso a los puestos que forman parte de los diferentes recursos asistenciales de Cuidados Paliativos (ESAD) determinados perfiles en la plantilla orgánica, tanto en lo relativo la titulación como en lo concerniente a la formación y/o experiencia, que singularizan estas plazas.

De conformidad con los antecedentes expuestos, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.– Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de las plazas singularizadas de cuidados paliativos para Facultativos Sanitarios Especialistas del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.– El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre), por el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85, de 13 de abril), modificado por el Acuerdo de 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por el Acuerdo de 26 de febrero de 2026 (BORM n.º 83, de 13 de abril) del mismo órgano, y por las siguientes

Bases específicas

Primera.– Régimen general.

1.1.- La presente convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y sus modificaciones por los Acuerdos del mismo órgano de 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y de 26 de febrero de 2026 (BORM n.º 83, de 13 de abril), por las resoluciones que se dicten en cumplimiento del mismo así como por lo establecido en la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases generales y en estas bases específicas, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.- El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcionarial o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.- Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4.- Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).

Segunda.– Periodicidad del concurso.

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.– Plazas objeto del concurso.

3.1.- Son objeto de este concurso de traslados abierto y permanente las plazas singularizadas de cuidados paliativos para Facultativos Sanitarios Especialistas entendidas como aquellas cuyo nivel de complemento de destino se corresponda con el base de cada categoría/opción, para cuya provisión resulten exigibles unos requisitos que los distingan del resto de plazas de la misma naturaleza, y así vengan determinados en la plantilla orgánica del centro de trabajo.

Las citadas plazas singularizadas serán identificadas con un código, con expresión de su denominación, características especiales de las mismas y los requisitos específicos para su desempeño

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas singularizadas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, con independencia de su condición de vacante o no en el momento de formular la solicitud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/convocatoria-concursos-de-traslados-new

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas singularizadas que se encuentren vacantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de cada ciclo En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.– Participantes y requisitos de participación.

Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal al que se refiere la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que, cumpliendo los requisitos de participación establecidos en la base quinta del citado Acuerdo, pertenezca a una de las siguientes opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista:

- Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud

- Medicina Interna

- Medicina de Urgencias de Atención Primaria
- Geriatría
- Anestesiología y Reanimación
- Hematología
- Oncología Médica
- Oncología Radioterápica
- Medicina Intensiva
- Urgencia Hospitalaria

Y que, en todo caso, y de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica, acrediten su formación y/o experiencia en cuidados paliativos mediante el cumplimiento de uno de estos dos requisitos:

A. Diploma vigente de Acreditación Avanzada en Cuidados Paliativos.

B. Cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos B1 y B2:

B.1. Formación avanzada en Cuidados Paliativos:

Estar en posesión de un título de Máster Oficial en Cuidados Paliativos, impartido por universidades o centros sanitarios que cumplan los requisitos legalmente establecidos, o alternativamente acreditar un mínimo de 440 horas de formación continuada específica en el ámbito de los Cuidados Paliativos, relacionada con los conocimientos, habilidades y actitudes descritas en los Dominios del Diploma de Acreditación en Paliativos (DAP), siempre que dicha formación reúna alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar acreditada por el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, por un sistema equivalente de la Unión Europea o por sistemas acreditadores reconocidos por la comunidad científica sanitaria.

b) Formar parte de los planes de formación de los Servicios de Salud.

c) Haber sido organizada o impartida por Administraciones Públicas u organismos dependientes de las mismas

B.2. Experiencia profesional: Acreditar un mínimo de dos años de desempeño profesional efectivo en recursos específicos de Cuidados Paliativos.

Así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/convocatoria-concursos-de-traslados-new

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

5.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

– Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.

– Desista a la continuación del procedimiento.

– Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

5.3. Amortización o modificación de las plazas

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiasen alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

5.4. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcionarial equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de formación y/o experiencia en cuidados paliativos a los que se refiere la base específica cuarta de esta convocatoria

A excepción de esta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de formación y/o experiencia en cuidados paliativos a los que se refiere la base específica cuarta de esta convocatoria, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y

Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

5.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

5.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

5.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

5.6. Relaciones de admitidos y excluidos

Tanto en el ciclo inicial de implantación como en los sucesivos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Adenda anteriormente citada, sobre el procedimiento específico aplicable a la solicitud de plazas singularizadas en el concurso de traslados abierto y permanente del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2026, será preciso, al tratarse de puestos sanitarios, con carácter previo a las resoluciones por las que se aprueben los listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, la emisión de informe por el titular de la Dirección General de la que dependan los puestos, acerca de la idoneidad de los candidatos para su desempeño. Las citadas resoluciones deberán justificar debidamente las razones que determinen la exclusión de los participantes respecto de estas plazas.

Sexta.– Presentación de méritos.

Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.- Baremo de méritos.

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo de 21 de marzo de 2024, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/convocatoria-concursos-de-traslados-new

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Octava. - Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, teniendo en cuenta el orden de prioridad y la puntuación obtenida conforme al baremo de méritos establecido.

Se declararán desiertas aquellas plazas singularizadas para las que ningún aspirante cumpla con los requisitos exigidos.

Novena.- Comisión de Valoración.

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base décima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 26 de febrero de 2026 (BORM n.º 83, de 13 de abril).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas.

Décima.- Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 y por lo previsto en la presente convocatoria.

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimoprimera.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo de 21 de marzo de 2024.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimosegunda.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de octubre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

Instituto Murciano de Acción Social

5304 Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (APIS) para el año 2026.

Por Orden de 18 de septiembre de 2017 de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 221 de 23 de septiembre de 2017), se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral.

Dicha Orden establece que estas ayudas se gestionarán en régimen de concurrencia no competitiva y tienen por finalidad facilitar la contratación laboral de personas en situación de vulnerabilidad social que, por sus especiales circunstancias, presentan dificultades para acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad.

Por Resolución de 13 de mayo de 2026 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se convocan ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2026 (APIS) dirigidas a empresas, cuyo extracto fue publicado en el BORM n.º 112, de 18 de mayo de 2026.

El artículo 7 de la citada Resolución de convocatoria establece que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de octubre de 2026.

La propuesta de personas candidatas para ser contratadas podrá ser realizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria, por los Centros de Servicios Sociales y por las entidades de iniciativa social que estén desarrollando proyectos de activación de la empleabilidad financiados por el IMAS, siendo requisito que la persona haya realizado previamente un itinerario sociolaboral.

En la actualidad, en los proyectos de activación de la empleabilidad financiados por el IMAS se están desarrollando actuaciones de formación para el empleo y prácticas no laborales que pueden generar oportunidades de contratación por parte de las empresas, pudiendo establecerse acuerdos de colaboración, tal y como prevé el artículo 10.5 de la convocatoria. Por ello, se considera conveniente mantener abierto el plazo de presentación de solicitudes, favoreciendo la continuidad de los procesos de inserción sociolaboral y la incorporación al empleo de las personas participantes.

Asimismo, atendidas las solicitudes presentadas hasta la fecha, existe crédito disponible en la consignación presupuestaria de la convocatoria que permite atender nuevas solicitudes.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación propuesta no excede del límite legalmente establecido, responde a las circunstancias señaladas y no perjudica derechos de terceros, permitiendo asimismo la tramitación y resolución de las solicitudes dentro del ejercicio presupuestario.

NPE: A-301026-5304

La competencia para conceder prestaciones económicas, ayudas públicas y subvenciones en su respectivo ámbito competencial corresponde a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

En virtud de lo expuesto

Resuelvo:

Ampliar hasta el 13 de noviembre el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7 de la Resolución de 13 de mayo de 2026 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (APIS) para el año 2026.

En Murcia, a 23 de octubre de 2026.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5305 Anuncio de información pública de la propuesta de la modificación de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2026.

La Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene intención de proceder a la modificación de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2026.

El objetivo de la norma es establecer el procedimiento de concesión de las ayudas al Seguro Agrario en el ámbito de la Región de Murcia.

Con el fin de continuar con los trámites correspondientes del citado proyecto de modificación de Orden, se somete el texto de este a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 7 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así

como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Murcia, 27 de octubre de 2026.—El Director General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, Fulgencio Pérez Hernández.

IV. Administración Local

Abanilla

5306 Edicto de aprobación del padrón cobratorio de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil "Abanilla" del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de octubre de 2026.

Expediente n.º: 1359/2026

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2026-826, de fecha 20 de octubre 2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil "Abanilla" del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de octubre 2026.

El padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrá ser examinado por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un período voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto.

Si transcurre el plazo de ingreso voluntario sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de pago, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El ingreso de las cuotas se realizará preferentemente por domiciliación bancaria, y por los medios electrónicos disponibles al efecto.

Contra la inclusión o exclusión de dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en cuestión, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición pública, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Abanilla, a 21 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Blasco Martínez.

IV. Administración Local

Alguazas

5307 Aprobación y puesta al cobro del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos, correspondiente al cuarto trimestre de 2026.

Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20/10/2026, el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de mercado de abastos en la localidad, correspondiente al cuarto trimestre de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre 2026, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 5 de noviembre de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, a 21 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

5308 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal de martes y viernes. Cuarto trimestre de 2026.

Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20/10/2026, el Padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en el mercado semanal, celebrado los martes y los viernes en la localidad, correspondiente al cuarto trimestre de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la dependencias de la Entidad y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 05 de noviembre de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 21 octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. Administración Local

Alguazas

5309 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de la tasa de residuos correspondiente al cuarto trimestre de 2026.

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-1597 de fecha 15 de octubre de 2026, se aprobó el padrón fiscal de la tasa de residuos, correspondiente al cuarto trimestre de 2026, por importe de 138.205,89 euros.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 9 de diciembre de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, a 19 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5310 Edicto de aprobación del padrón del precio público por publicidad de la Emisora Municipal del mes de septiembre de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por Resolución de Alcaldía de 19 de octubre de 2026, ha sido aprobado el Padrón del Precio Público por Publicidad de la Emisora Municipal del mes de septiembre de 2026 y, para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será desde el 20 de octubre al 5 de noviembre de 2026.

Las listas cobratorias conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados para su comprobación individualizada por plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. La exposición al público producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el art. 102.3 de la Ley 58/2003. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de su deuda tributaria mediante domiciliación o bien mediante ingreso directo en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, presentando el documento de pago correspondiente en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: Caixabank, Cajamar, Banco de Sabadell, Banco de Santander, BBVA, Caja Rural Central.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, comunicándolo a las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 y 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Caravaca de la Cruz, 20 de octubre de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5311 Edicto de aprobación del padrón del mes de agosto de 2026 de las plazas residenciales concertadas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de alcaldía de fecha 17/09/2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro del mes de agosto 2026 de las plazas residenciales concertadas.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se podrá iniciar el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación Bancaria. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Fuente Álamo de Murcia, a 19 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5312 Edicto de aprobación del padrón para el cobro del mes de septiembre de 2026 de las plazas residenciales concertadas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de alcaldía de fecha 16/10/2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro del mes de septiembre 2026 de las plazas residenciales concertadas.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se podrá iniciar el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación Bancaria. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Fuente Álamo de Murcia, a 19 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5313 Aprobación del padrón del mes de agosto de 2026 de las plazas residenciales y centro de día no concertadas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de alcaldía de fecha 17/09/2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro del mes de agosto de 2026 de las plazas residenciales y centro de día no concertadas.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se podrá iniciar el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación Bancaria. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Fuente Álamo de Murcia, a 19 de octubre del 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5314 Aprobación del padrón del mes de septiembre de 2026 de las plazas residenciales y centro de día no concertadas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de alcaldía de fecha 16/10/2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro del mes de septiembre de 2026 de las plazas residenciales y centro de día no concertadas.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se podrá iniciar el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación bancaria. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Fuente Álamo de Murcia, a 19 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Los Alcázares

5315 Expediente de modificación de créditos n.º 24/2026, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Habiendo quedado elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2026, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 24/2026, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintas áreas de gasto, que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, se publica el mismo para general conocimiento, conforme al siguiente detalle:

Transferencia de créditos negativa

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
231.227.99.00	Servicio Ayuda a Domicilio	90.000,00 €
	Total	**90.000,00 €**

Transferencia de créditos positiva

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
341.226.99	Concejalía de Deportes	9.980,28 €
334.226.99.00	Semana de la Huerta	22.653,83 €
311.227.99.01	Recogida de Animales	2.873,04 €
326.226.99	Concejalía de Educación	5.000,00 €
920.213.00	Reparaciones maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	49.492,85 €
	Total.	**90.000,00 €**

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Los Alcázares, a 20 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. Administración Local

Mazarrón

5316 Resolución n.º 2026002374. Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 8 al 11 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, del 8 al 11 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía, **Resuelve:**

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 8 al 11 de octubre de 2026, ambos inclusive, en la persona del Primer Teniente de Alcalde D. Jesús García Vivancos.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar esta resolución al Sr. García Vivancos y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta a El Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 6 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Yecla

5317 Aprobación y puesta al cobro de diversos padrones del ejercicio 2026.

Notificación colectiva

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2026, han sido aprobados los padrones correspondientes al impuesto municipal sobre gastos suntuarios-cotos de caza, aprovechamiento de bienes de dominio público mediante concesión administrativa, precio público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento-Cerro del Castillo y tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con kioscos y cajeros automáticos, todos ellos correspondientes al ejercicio 2026.

Dichos padrones permanecerán expuestos al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse Recurso de Reposición, ante esta Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 27 de octubre y el 27 de diciembre de 2026 ambos inclusive, y en cualquier caso en el plazo de dos meses mínimo desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo los mismos hacerse efectivos:

- En cualquier oficina de las entidades colaboradoras en la Recaudación Municipal: Banco Santander, BBVA, Banco Sabadell, Caixabank, Caja Rural Central, Globalcaja, Ibercaja y Cajamar.
- En las oficinas de correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.)
- En la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.
- En la oficina virtual del Ayuntamiento, a través de la web municipal www.yecla.es

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el día 10 de diciembre de 2026.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 21 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.